

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **C. VERONICA MONROY ELIZALDE**, PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, ASI COMO POR LA **LIC. ANA LAURA NERI MARTÍNEZ**, VOCAL EJECUTIVO CON FUNCIONES DE SÍNDICA JURIDICA DEL MISMO MUNICIPIO, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ EL “**COMODANTE**” Y POR LA OTRA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO **INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DEL INSTITUTO **C. ALEJANDRO GARCIA CHÁVEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**COMODATARIO**”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES

I.- DECLARA “**EL COMODANTE**”:

I.A.). - Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de lo Estados Unidos Mexicanos, es una institución con personalidad jurídico política y territorio determinado, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su herencia. -----

I.B.). – Tener su domicilio en Plaza del Nacionalismo sin número, Colonia Centro de este municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo. -----

I.C.). – Que es representado por la **C. VERONICA MONROY ELIZALDE**, Presidenta del Concejo Municipal Interino, tal como lo acredita mediante decreto 508 por el que se designa a los integrantes del Concejo Municipal Interino del Municipio de Tula de Allende y publicada en el Periódico Oficial del Estado número 35 de fecha 06 seis de septiembre del año 2020. -----

I.D.).- Que la **LIC. ANA LAURA NERI MARTÍNEZ**, tiene el carácter de Vocal Ejecutivo con funciones de Sindico Jurídico Municipal, como lo acredita mediante decreto 508 por el que se designa a los integrantes del Concejo Municipal Interino del Municipio de Tula de Allende y publicada en el Periódico Oficial del Estado número 35 de fecha 06 seis de septiembre del año 2020. -----

I.E.). – Que en la Tercera Sesión Extraordinaria de cabildo efectuada en fecha 30 (treinta) de septiembre del año 2020 (dos mil veinte), los integrantes del Concejo

Interno Municipal autorizaron a la Presidenta Municipal en funciones para la celebración del presente contrato.-----

I.F). – Que es propietario de un bien inmueble el cual será objeto de este contrato, mismo que se encuentra ubicado en, Heroico Colegio Militar S/N Col. Centro, Casa de la Cultura Comunitaria Regional Tula, Hidalgo, mismo que se encuentra edificado en una superficie de **1,078.01 m2**, que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 28.37m linda con Escuela Secundaria Técnica No. 52.

AL SUR: En tres líneas la primera de 11.64m linda con Telecom, la segunda en 6.78m linda con calle Heroico Colegio Militar y la tercera de 9.29 m linda con calle Heroico Colegio Militar.

AL ORIENTE: En 33.86m linda con Liga Regional.

AL PONIENTE: En tres líneas la primera de 33. 86m linda con Liga regional, la segunda con 13.48m linda con Telecom y la tercera con 2.04m linda con calle Heroico Colegio Militar.

Del cual dicho bien inmueble será dividido entre las diferentes áreas y oficinas que ocupara el centro gerontológico, por lo que se anexa al presente contrato croquis de dicho bien inmueble.-----

I.G).- Que el artículo 30 de la Ley de los Derechos de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, otorga facultades a los Ayuntamientos en materia de derechos de las personas adultas mayores.-----

I.H).- Tener su domicilio Legal en Plaza de Nacionalismo sin número de la población de San Lorenzo, municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.-----

II.- DEL “COMODATARIO”:

II.A).- Que es un organismo descentralizado de la administración pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de septiembre del 2006; y reformado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 08 de diciembre de 2014.-----

II.B).- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto vigente, tiene por objeto coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las

acciones, estrategias y programas en materia de atención a las personas adultas mayores en la Entidad. -----

II.C).- Que el Encargado del Instituto está facultado para suscribir el presente convenio de colaboración, en los términos de los artículos 13 fracciones I y XIV del Decreto vigente; y 15 fracción I, de La Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo. -----

II.D).- Que mediante nombramiento expedido por el Lic. Daniel Rolando Jiménez Rojo, Secretario de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, de fecha 02 de octubre del 2019, se designó al Lic. Alejandro García Chávez, como Encargado del Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo. -

II.E).- Que señala como su domicilio el ubicado en Parque Hidalgo número 103 Colonia Ex Hacienda de Guadalupe, C.P. 42050, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. -----

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.A.- Que se reconocen mutuamente la personalidad, con que concurren a la celebración del presente contrato, estando facultado para obligarse en los términos y condiciones que en el mismo se precisan. -----

III.B.- Manifiestan los contratantes que es su voluntad celebrar el presente Contrato, mismo que las partes por conducto de sus entonces representantes, han suscrito en reiteradas ocasiones por no existir dolo, error o mala fe, por lo que de común acuerdo y ante la voluntad para la subsistencia de las obligaciones del ultimo instrumento cuya vigencia había fenecido en fecha 04 cuatro de septiembre del 2020, es que formalizan la vigencia de los derechos y las obligaciones a través del presente instrumento por lo que anuentes en lo pactado, se sujetan a lo dispuesto por las siguientes: -----

CLAU S U L A S

PRIMERA.- El Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, en su carácter de **“COMODANTE”** otorga en comodato a Instituto Para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, en su carácter de **“COMODATARIO”**, el inmueble de su propiedad descrito en la declaración **I.F)**, por lo que el **“COMODATARIO”**, se obliga a conservarlo en el estado físico en el que se encuentra y con las mejoras que se adhieran al inmueble. -----

SEGUNDA.- El “**COMODATARIO**” recibe y acepta el inmueble materia del presente contrato y se compromete a devolverlo al vencimiento del mismo en el estado de conservación en el que le fue entregado, con sus instalaciones completas y solamente con el deterioro natural que por el uso haya sufrido. -----

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen que derivado de la necesidad de dar continuidad a los servicios que se brindan a la ciudadanía dentro del Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo y con el objeto de no afectar las actividades realizadas desde el inicio de la presente administración del Concejo Municipal Interino, manifiestan su voluntad en que la vigencia del presente contrato contara a partir del día **05 cinco de septiembre del año 2020 al 14 catorce de diciembre del 2020**, pudiendo ser renovada por voluntad de las partes. -----

CUARTA.- El “**COMODATARIO**” se obliga a utilizar el inmueble que se otorga mediante el presente contrato, únicamente como instalaciones para la atención médica, psicológica, terapia física, dental y de entretenimiento de las personas adultas mayores. -----

Así mismo el “**COMODATARIO**” otorgará las facilidades para que el “**COMODANTE**” realice inspecciones al inmueble objeto del presente instrumento para verificar el uso del mismo, previo aviso por parte del “**COMODANTE**”. -----

QUINTA.- El “**COMODATARIO**” se obliga a conservar en buen estado el inmueble materia de este contrato, así como, a efectuar los trabajos y reparaciones necesarias que para su funcionamiento requiera sin que se pierda la forma del mismo, en caso contrario tendrá que solicitar la autorización del “**COMODANTE**” el cual se otorgará por escrito. -----

Todas las mejoras que se conviertan en parte integral del inmueble quedaran en beneficio del mismo. -----

SEXTA.- Señalan “**LAS PARTES**” que el presente contrato podrá ser rescindido administrativamente, sin necesidad de declaración judicial, por falta de cumplimiento o violación a lo estipulado en el mismo. -----

SEPTIMA.- El presente contrato no constituye o genera derechos reales de propiedad para el **"COMODATARIO"** respecto a las áreas del inmueble y solamente se otorga el uso y goce gratuito y temporal de las mismas según los términos y condiciones del presente contrato. -----

OCTAVA.- Durante la vigencia del presente contrato, **"EL COMODATARIO"** se obliga con **"EL COMODANTE"** a:

8.1. Responder de los daños que el inmueble sufra por su culpa o negligencia, o de las personas a quienes les haya permitido el acceso al inmueble comodatado y que no se deriven del desgaste debido al uso natural y normal del mismo.-----

8.2. No usar ni disponer del inmueble comodatado para un fin distinto de lo convenido.-----

8.3. No variar la forma del inmueble comodatado sin el previo consentimiento por escrito de **"EL COMODANTE"**. .-----

8.4. Que el mantenimiento que en su caso hiciere y de la clase que fuere quedará en beneficio del mismo inmueble comodatado sin que **"EL COMODANTE"** tenga que realizar pago alguno por dicho mantenimiento.-----

8.5. En caso de que **"EL COMODATARIO"** realice sin autorización remodelaciones, deberá pagar a **"EL COMODANTE"** una indemnización para cubrir los arreglos que tenga que realizar para que el inmueble tenga su forma original. -----

8.6. Que todas aquellas instalaciones que realice **"EL COMODATARIO"** para la publicidad de su actividad podrán ser retiradas por éste al momento de concluir el contrato, dejando el inmueble en las condiciones en que lo recibió. -----

8.7. No subarrendar, ni traspasar, ni conceder derecho alguno sobre el inmueble comodatado a terceros sin la previa autorización por escrito de **"EL COMODANTE"**.-----

8.8. Permitir a **"EL COMODANTE"** o a las personas autorizadas por este último y en escrito, el acceso al inmueble comodatado que tenga por objeto facilitar el cumplimiento de reparaciones mayores que tenga que realizar **"EL COMODANTE"** sobre el inmueble comodatado por causas de fuerza mayor ajenas a **"LAS PARTES"**.-----

8.9. No guardar, ni almacenar en el inmueble comodatado sustancias u objetos peligrosos, explosivos, tóxicos, contaminantes, insalubres, enervantes, o

inflamables o que de cualquier manera representen peligro para la salud o la integridad física de los ocupantes del inmueble, para los vecinos, para la comunidad.-----

NOVENA.- El presente Contrato no puede ser objeto de cesión, arrendamiento o transmisión alguna, ya sea total o parcialmente. Cualquier cesión o transmisión del contenido en el presente instrumento, será nulo y no tendrá efecto legal alguno. Así mismo el presente contrato no podrá ser modificado o adicionado en los términos, plazos y condiciones sin previo acuerdo expreso entre las partes.-----

DÉCIMA.- Señalan "**LAS PARTES**" que no existe dolo, error, mala fe, violencia física o moral o algún otro vicio de consentimiento que invalide el presente contrato. --

DÉCIMA PRIMERA.- Señalan "**LAS PARTES**" que en caso de controversia se someterán única y exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, renunciando expresamente a aquella que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas del contenido y alcance legal del presente instrumento, "**LAS PARTES**" lo firman al calce y margen en dos tantos, en la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo; a los 30 treinta días del mes de septiembre del año 2020 dos mil veinte. -----

POR EL "COMODANTE"

POR EL "COMODATARIO"

C. VERONICA MONROY ELIZALDE
Presidenta del Concejo Municipal Interno
Tula de Allende, Estado De Hidalgo.

C. ALEJANDRO GARCIA CHÁVEZ
Encargado del Instituto
Para la Atención de las y los
Adultos Mayores del Estado de Hidalgo.

LIC. ANA LAURA NERI MARTÍNEZ
Vocal Ejecutiva con Funciones
de Síndico Jurídico.

Contrato de comodato celebrado entre el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo y la Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado De Hidalgo, cebrado en fecha 30 de septiembre del año 2020.